TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RAD: 68-861-3103-002-2020-00043-01

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022)

Antes de proferir sentencia de segunda instancia, y atendiendo que en el folio de Matricula Inmobiliaria No 324-73237 del ORIP de Vélez, se encuentra registrada medida cautelar de protección jurídica por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Bucaramanga, de conformidad con los artículos 327, 169 y 170 del C.G.P., oficiosamente se ordenará el recaudo de algunas pruebas, en consecuencia, se,

RESUELVE

1º. Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Bucaramanga, para que en el término de cinco (05) días hábiles, certifique la situación actual del procedimiento administrativo que se inició mediante la Resolución 01423 del 19-07-2018, respecto al inmueble que se identifica con la Matricula

Inmobiliaria No 324-73237 del ORIP de Vélez (anotación No 006). Igualmente, informe a este estrado judicial, si la medida registrada deja por fuera del comercio dicho inmueble, y qué incidencia jurídica tiene dicha cautelar en el proceso ejecutivo hipotecario que afecta el mismo inmueble, según la garantía real registrada (anotación 005).

Para tales efectos, por Secretaría ofíciese a dicha entidad, remitiendo copia de la mencionada matricula inmobiliaria.

2º. Solicitar a la ORIP de Vélez, para que de conformidad a los términos de Ley 1579 de 2012, expida a órdenes de este Despacho Judicial, la Matricula Inmobiliaria vigente No. 324-73237 y copia de los soportes de la anotación No. 6.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

JAVIER GONZÁLEZ SERRANO[1]

[1] *Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.*